

## RESOLUCIÓN No. 0944

"Por la cual se modifica la resolución 175 del 08 de 2018 donde se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, En Empresas Públicas del Quindío SA ESP.

### "EL GERENTE GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ SA ESP

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 133 de la ley 1573 de 2015, y el Decreto 1499 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública, que modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con los títulos 22.23 y el capítulo 6 del título 21, y

### CONSIDERANDO

Que el título 22 de la parte 2 del Decreto 1083 de 2015 establece como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 sustituyó el título 22 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo una nueva estructura para el sistema de Gestión en las entidades y organismos del estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de control interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 estableció las políticas de gestión y desempeño institucional y el capítulo 3 dispuso la actualización, definición y objetivos del modelo integrado de planeación y gestión.

Que en consecuencia de lo anterior, el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que: "El sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los sistemas de desarrollo Administrativo y de Gestión de la calidad, es el conjunto de entidades y organismos del estado, políticas, normas, recursos e Información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño Institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el artículo 2.2.22.3.7 Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y desempeño. Establece que a nivel departamental, municipal y distrital habrá Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño los cuales estarán integrados por el Gobernador o alcalde, quienes lo presidirán, los miembros de los Consejos de

Gobierno y por los Gerentes, presidentes o directores de las Entidades Descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial.

Que el artículo 2.2.22.3.8 Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. Determina que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el Decreto 1499 de 2017 ordena la creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que Empresas Públicas del Quindío SA ESP en su función administrativa, ha establecido las siguientes resoluciones: Resolución No 103 del 23 de enero del 2007, por medio de la cual se conforma el Comité de Prevención, Seguimiento y Corrección del acoso laboral; Resolución No 019 del 14 de enero de 2008, por medio de la cual se conforma el Comité de Archivo; Resolución No 1639 del 09 de Julio de 2009 por medio de la cual se conforma el Comité Técnico Financiero para el proyecto implementación del Modelo General de Contabilidad; Resolución No 1420 del 18 de junio de 2010 Por medio de la cual se conforma el Comité de Gerencia; Resolución No 788 del 14 de abril de 2011 Por medio de la cual se conforma el Comité de Calidad y el equipo de calidad de la empresa.

Que, por lo anterior, se hace necesario expedir un nuevo acto administrativo que incluya las modificaciones previstas en el Decreto 1499 de 2017 en concordancia con el Decreto 1083 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar la resolución 175 de marzo 08 de 2018 por la cual se crea el comité Institucional de Gestión y Desempeño, en Empresas Públicas del Quindío SA E.S.P.

**Artículo 2.** Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

**Artículo 3.** Funciones del comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

1. Orientar la implementación, Operación, Seguimiento y Evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG, en Empresas Públicas del Quindío SA E.S.P.

2. Articular los esfuerzos Institucionales, Recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación y desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, en Empresas Públicas del Quindío SA E.S.P.

3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las diferentes dependencias de la entidad, para el diseño, Implementación, seguimiento y Evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, para Empresas Públicas del Quindío SA E.S.P.

4. Presentar los informes que el Gobierno Departamental y los organismos de Control requieran sobre la Gestión y el desempeño en Empresas Públicas del Quindío SA E.S.P.

5. Se adopta el modelo integrado de planeación y gestión MIPG según el lineamiento establecido por la función pública.

6. Dirigir y articular las diferentes dependencias de Empresas Públicas del Quindío SA E.S.P en la implementación y operación de las políticas de gestión y desempeño.

**Artículo 4. Conformación del comité Institucional de Gestión y Desempeño.**

El comité Institucional de Gestión y desempeño de Empresas Públicas del Quindío SA E.P.Q quedara integrado así:

El Gerente General, quién lo presidirá.

La Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional, quién hará la secretaria técnica.

La Subgerencia de Comercialización y Atención al Cliente.

La Subgerencia Administrativa y Financiera.

La Subgerencia de Servicios públicos

La secretaria general

La oficina de Talento humano

La Oficina de Control Interno de gestión.

La Oficina de Control Disciplinario Interno

**Parágrafo 1.** El Gerente General y los Subgerentes, podrán delegar su asistencia a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante correo electrónico, dirigido a la Subgerencia de Planeación y Mejoramiento Institucional, según corresponda.

**Parágrafo 2.** El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de empresas Públicas del Quindío SA E.S.P integrará el Comité Institucional De Gestión y Desempeño, de manera permanente con voz, pero sin voto.

**Artículo 5.** Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Empresas Públicas del Quindío SA E.SP. La secretaria técnica de este Comité será ejercida por la Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional de Empresas Públicas del Quindío SA E.S.P.

**Artículo 6.** Funciones de la secretaria técnica del Comité de Gestión y Desempeño de Empresas Públicas del Quindío SA E.S.P. Son funciones de la secretaria técnica las siguientes:

- a. Convocar a las reuniones
- b. Preparar el orden del día
- c. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
- d. Elaborar el acta de cada reunión.
- e. Verificar previo a las reuniones del Comité, los documentos, propuestas que serán presentadas.
- f. Servir de enlace entre los integrantes del comité.
- g. Las demás que sean asignadas por el Comité.

**Artículo 7.** Sesiones del Comité Institucional de gestión y Desempeño de empresas Públicas del Quindío SA E.S.P. El Comité Institucional de gestión y Desempeño, se reunirá de manera ordinaria, una vez cada trimestre, y de manera extraordinaria, cuando a juicio de la secretaria técnica se considere necesario, previa citación de sus integrantes.

Podrá reunirse en forma no presencial, mediante la utilización de herramientas tecnológicas correspondientes, siempre y cuando todos los miembros puedan deliberar y tomar decisiones por comunicación simultánea o sucesiva.

Serán invitados permanentes u ocasionales, los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su secretaria técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de Invitados a las sesiones, tendrán voz, pero sin voto.

**Artículo 8.** Quórum. El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.


**Artículo 9.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Y deroga todas las que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los 30 días del mes diciembre de 2022



**JHON FABIO SUAREZ VALERO**

Proyecto: Victoria Eugenia Hurtado Palacio jefe de Planeación Corporativa 

Reviso: Darnelly Toro Jiménez Subgerencia de Planeación Y Mejoramiento 

Reviso: Alexander Morales secretaria general. 

